



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Señor Usuario,  
Propietario, Administrador y/o Tenedor  
Nombre: GARZON GUTIERREZ JAIRO  
Código Suscriptor :308813  
Municipio FLORIDA

Dirección: CLL6A NO 20B - 09  
Ruta: 7610-81-122-000920

**Asunto: COMUNICACION CAMBIO DE EQUIPO DE MEDIDA POR NOVEDAD EN SU FUNCIONAMIENTO**

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Apreciado suscriptor o usuario, con el objetivo de continuar con nuestra responsabilidad como operadores del servicio de acueducto en el Departamento del Valle del Cauca, le informamos que nos encontramos adelantando el programa de renovación del parque de medidores de agua potable, en el que usted como usuario forma parte fundamental.

El proceso de reposición de medidores no solo atiende una necesidad comercial, sino también una condición normativa que obliga al suscriptor/usuario y al operador, conforme a la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos, busca garantizar al usuario la eficiencia en los registros de consumos a facturar y dar cumplimiento a los principios que regulan la base de la facturación a los usuarios del servicio. En lo que corresponde a la determinación de los consumos reales; motivo por el cual la empresa desarrolla la reposición de medidores que presenten novedades que impidan el cobro por la diferencia de lecturas y los que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la empresa.

El artículo 144 de la Ley 142 de 1994 prescribe, " ...que no es obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada, pero si será obligación suya hacerlos reparar o remplazarlos a satisfacción de la empresa cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor..."

Es importante tener en cuenta que la Ley 142 de 1994, Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia, es la norma que define el régimen de la prestación para Acueducto y Alcantarillado, razón por la cual las empresas prestadoras y los usuarios estamos en el deber de dar aplicación a su contenido en relación con la micro medición, la facturación y demás aspectos legales que allí se establecen.

Verificada la información técnica asociada a su equipo de medida en la base de datos del Sistema Comercial ARQ de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. se identifican los siguientes datos:

Código de Suscriptor: 308813  
Tipo de Medidor: Chorro Unico  
Diámetro Nominal: 1/2 "  
Serie de Medidor: 20102669  
Clase Metrológica: A  
Fecha de instalación del medidor: 2010-09-14  
Antigüedad de instalación (Años): 13,5

ACUAVALLE S.A. - ESP, como empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, tiene el deber legal de medir y facturar los consumos registrados por su inmueble; en ese sentido, y de acuerdo con las condiciones técnicas descritas anteriormente, procede a notificarle la reposición de su medidor por motivos de la novedad que se ha determinado después del proceso de lectura y crítica de consumo las cuales pueden ser medidor ilegible, frenado, alterado, violado, no existe y conexión directa, de esta manera dar cumplimiento a los términos establecidos en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Con lo anteriormente expuesto, ACUAVALLE S.A. - E.S.P., ha establecido que el medidor domiciliario de agua potable fría que se debe instalar para la determinación de los consumos reales en todos los municipios donde se presta el servicio, debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas y metrologías:

Tipo de Medidor: Volumétrico  
Relación de exactitud: R315  
Diámetro Nominal: DN 15 (1/2")  
Longitud: 115 mm (sin acoples)  
Transmisión: Magnética  
Roscas de Acople: 7/8" X 3/4"

En atención a la normatividad citada, le informamos que un colaborador o contratista de la empresa debidamente autorizado e identificado con su carné y uniforme, procederá, después de tres (3) días hábiles de recibida esta comunicación, a retirar temporalmente su medidor e instalar un medidor nuevo, el cual estará en calidad de provisional mientras usted, señor usuario o suscriptor, decide si desea suministrar el medidor por su propia cuenta, tal como es su derecho de acuerdo con la normatividad vigente.

Es oportuno informarle las opciones que para tal fin tiene a su alcance:

1. El equipo de medida, podrá adquirirlo usted directamente en el mercado, garantizando las especificaciones técnicas indicadas.

Posteriormente deberá llevar el medidor al laboratorio de medidores de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., ubicado en la Carrera 18 # 17 A – 49 del barrio La Concordia de la Ciudad de Buga, en horario de las 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm acompañado de la correspondiente factura en la que se especifique que la garantía del equipo es de 3 años y su certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado por el ONAC, para proceder con su instalación. El certificado de calibración deberá tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses

2. El equipo de medida podrá ser adquirido directamente en ACUAVALLE S.A - E.S.P. y tendrá un costo aproximado de doscientos noventa y cuatro mil noventa y nueve pesos (\$294,099,00). Este valor incluye el IVA y contará con una garantía de tres (3) años contra todo defecto de fabricación asumida por la empresa. No está incluido el valor de la mano de obra de instalación, la cual puede tener un costo aproximado de treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$38,784,00). No está incluido el valor de otros accesorios que pudieran necesitarse en la obra. Los costos de la obra de total de reposición de medidores podrán ser financiados en su factura de servicios públicos de acueducto con una tasa de interés del 2.8% mes sin que la misma supere e interés de usura, en la factura de agua o cancelarlo de contado.

Para esta segunda opción, es necesario contar con su autorización voluntaria en la que se establece la forma de pago, si desea que el precio del medidor, incluida la mano de obra de la instalación, se pague a cuotas en su factura de acueducto y alcantarillado.

El adquirir el medidor a través de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., permite a nuestros usuarios contar con beneficios especiales como:

- Acceder a la financiación en cómodas cuotas incluidas en la factura de servicios.
- Acceder a la garantía directa con ACUAVALLE S.A. - E.S.P. ante defectos de fabricación hasta por 36 meses. (la garantía se mantendrá siempre y cuando las fallas provengan de defectos de fabricación y no atribuibles al usuario.)

Acorde con la presente notificación, se requiere que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a esta comunicación, usted manifieste a ACUAVALLE S.A. - E.S.P., su decisión de la forma como desea adquirir el nuevo equipo de medida.

De no informarnos su decisión en el tiempo estipulado, ACUAVALLE S.A. - E.S.P., dará por entendido que no hará uso de su derecho de adquirir el medidor con otro proveedor en cuyo caso el medidor nuevo instalado como provisional, se dejara en calidad de definitivo y se facturara en 12 cuotas propuestas por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., salvo que usted determine un plazo diferente al cual tiene derecho según la normatividad en servicios públicos domiciliarios. Dado de que su medidor es objeto de reposición por noveadd en su funcionamiento , (Art 144 de la Ley 142 de 1994),



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

este le será entregado en el momento de la visita técnica de reposición, entendiéndose que es de su propiedad, o podrá ser reclamado por el suscriptor posteriormente en las oficinas de Atención al Usuario PAU de la empresa en los siguientes treinta (30) días contados a partir de la reposición del equipo.

Es importante manifestarle el derecho que tiene usted como suscriptor y/o usuario, de contar con la asesoría de un técnico particular durante la visita del proceso de reposición del medidor. Igualmente, nos permitimos informarle que, si usted como suscriptor y/o usuario no permite el cambio del medidor, un operario debidamente uniformado, carnetizado y capacitado, procederá con la suspensión del servicio público de acueducto.

Lo anterior en razón a que el impedimento del cambio del medidor se constituye como una causal de suspensión del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.1.3.2.5.23. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, numeral 14. No permitir el traslado del equipo de medición, la reparación o cambio justificado del mismo, cuando ello sea necesario para garantizar una correcta medición y del literal k, del numeral 3 de la cláusula 23 del Contrato de Condiciones Uniformes de ACUAVALLE S.A. ESP

Así mismo, y una vez eliminada la causal de suspensión del servicio, el operario procederá a reinstalar el servicio; actividad que se realizará junto con la reposición del medidor, de acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.2.6.29. Del restablecimiento del servicio en caso de suspensión, establecido en el Decreto 1077 de 2015 y por ACUAVALLE S.A. ESP en la Cláusula 26 del Contrato de Condiciones Uniformes.

Agradecemos su apoyo para garantizar el registro apropiado de sus consumos, en atención al cumplimiento del Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios, lo contenido en la Ley 142 de 1994 y demás normas vigentes.

Cualquier duda o inquietud será atendida en la oficina de atención al cliente ubicada en la CRA 19 No. 8-33 B/ , teléfono 2642342, ACUAVALLE S.A-E.S.P municipio de FLORIDA; a través de nuestro correo corporativo [acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co), o a través de nuestro portal virtual [www.acuavalle.gov.co/contactenos](http://www.acuavalle.gov.co/contactenos).

Atentamente,

Diego Arbelaez Gutierrez  
Profesional IV ( E )  
Dpto. Facturación, Recaudo y Cartera

Notificación	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____